

Boletín Oficial

Se Aprueba la Guía para la Evaluación de solicitud de inscripción en el REM / Reglamento Técnico Mercosur sobre materiales, envases y equipamientos celulósicos destinados a estar en contacto con alimentos.

Para tener en cuenta

Acceder al Sistema Generalizado de Preferencias (SGP)

DISPOSICIÓN 513/2019 (ANMAT)

Se Aprueba la "Guía Para la Evaluación de Solicitud de Inscripción en el REM"

La solicitud de inscripción en el Registro de Especialidades Medicinales (REM), encuadrada en los términos del artículo 3° del Dec.150/92 (t.o. 1993), de especialidades medicinales, con Ingredientes Farmacéuticos Activos (IFA) de origen sintético y/o semisintético, que no requieran demostración de Bioequivalencia y/o Biodisponibilidad", se regirá por el procedimiento que, como Anexo I forma parte integrante de la presente disposición.

Los titulares de productos que se inscriban según el procedimiento establecido en el artículo 1° de la presente

disposición, dispondrán de un plazo máximo de 30 días hábiles administrativos para solicitar la verificación de primer lote y 35 días hábiles administrativos para completar el procedimiento de autorización de comercialización. Al vencimiento de los plazos referidos, debe encontrarse finalizado y aprobado el trámite de verificación técnica previsto en la Disposición ANMAT N° 5743/09.

Los plazos comenzaran a correr a partir del primer día hábil administrativo siguiente al de la notificación al interesado del acto administrativo de inscripción de la especialidad medicinal.

RESOLUCIÓN CONJUNTA 1/2019 (SI y SC)

Reglamento Técnico Mercosur Sobre Materiales, Envases y Equipamientos Celulósicos

Se sustituyese el Artículo 186 bis del Código Alimentario Argentino el que quedara redactado de la siguiente forma: "Artículo 186 bis: Resolución Grupo Mercado Común N° 40/15 "Reglamento técnico Mercosur sobre materiales, envases y

equipamientos celulósicos destinados a estar en contacto con alimentos (derogación de las resoluciones GMC N° 19/94, 12/95, 35/97, 56/97, 52/99 Y 20/00)".

Descargue aquí la edición **COMPLETA** del Boletín Oficial del Día !!!



Para tener en cuenta

PROCEDIMIENTOS

Acceder al Sistema Generalizado de Preferencias (SGP)

Si exportás productos a Estados Unidos, Japón, Australia, Bielorrusia, Nueva Zelanda, Suiza, Noruega, Rusia, Armenia o Kazajistán, tus productos pueden ser más competitivos por la reducción total o parcial de los aranceles de importación que abona tu cliente.

Procedimiento:

-Si accedés por primera vez, entrá al sitio de

AFIP con CUIT y clave fiscal.

-Adherí el servicio "SISCO - Módulo Administración" y completá el formulario con los datos de tu empresa. Si tenés dudas, consultá el instructivo.

-Adherí el servicio "SISCO - Módulo SGP - Sistema Generalizado de Preferencias". Si tenés dudas, consultá el instructivo. Cuando completes este paso, se va a cerrar tu sesión en AFIP.

-Volvé a entrar al sitio de la AFIP con CUIT y clave fiscal.

-En servicios habilitados, seleccioná "Sisco Módulo SGP // Sistema Generalizado de Preferencias". Si querés que otra persona haga el trámite en tu nombre, podés delegar la utilización del servicio SISCO.

-Completá los campos que se despliegan y hacé clic en "Generar" para ver un borrador del formulario. Si la información es correcta, hacé clic en "Presentar" para generar el formulario final.

-Con la ayuda del instructivo, presentá por TAD

la siguiente documentación: El formulario que generaste, el BL o la guía aérea, la factura electrónica que declaraste y el permiso de embarque.

-Una vez realizado el trámite, vas a recibir un mensaje en Notificaciones de TAD informándote el resultado.

Para tramitar el alta deberá:

-Ingresá a TAD con tu Clave Fiscal.

-Buscá el trámite "Solicitud de alta en REX" y hacé click en "Iniciar trámite".

-Si los datos son correctos, hacé click en "Continuar".

-Completá la Declaración Jurada, incluyendo en ella todos los productos a exportar sobre los que solicitás la preferencia.

-Confirmá el trámite.

-Se te informará por TAD el número de REX asignado.

-Con ese número de REX, el exportador enviará por cada operación una declaración jurada de origen.

Fuente: Ministerio de Producción

